



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2490 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

20 JUL 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 147053-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ramírez Coronado José Antonio, sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea, para el predio ubicado en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 3539-2015-ANA-AAA.JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla resuelve sancionar a Ramírez Coronado José Antonio, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 048-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/GYNI;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Minuta de Compra Venta de fecha 28 de junio del 2003, documento con el cual se acredita la propiedad del predio; asimismo con la Constancia otorgada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Corral de Arena – La Esperanza del distrito de Olmos y el acta de inspección ocular practicada por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2005, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2490 -2016-ANA-AAA JZ-V

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Ramírez Coronado José Antonio, proveniente de un pozo a tajo abierto con código IRHS 1098, emplazado en las coordenadas UTM (WGS 84) 632 623 Este – 9 345 126 Norte para ser utilizada en su predio denominado La Laguna, ubicado políticamente en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES            | DNI      | NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) |           | AREA BAJO RIEGO (HA) | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (M³) |
|--------------------------------|----------|-------------------|------------------|----------------------------------------------|-----------|----------------------|--------------------------------------------|
|                                |          |                   |                  | Este                                         | Norte     |                      |                                            |
| RAMIREZ CORONADO, José Antonio | 17584432 | La Laguna         | -                | 632 631                                      | 9 345 101 | 1,00                 | 11 268                                     |

Con un caudal de bombeo de 10 l/s, un régimen de explotación de 6 horas por día, 4 días al mes y 12 meses al año, que hacen un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

| Pozo      | Volumen de Explotación Mensual (M³) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Volumen Total Anual (m³) |
|-----------|-------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------------|
|           | Ene                                 | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic |                          |
| IRHS 1098 | 939                                 | 939 | 939 | 939 | 939 | 939 | 939 | 939 | 939 | 939 | 939 | 939 | 11 268                   |

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que el administrado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, cumpla con implementar el sistema de medición en el pozo a tajo abierto, cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento.

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, supervise el cumplimiento de la implementación del sistema de medición de agua, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 4°.- Registrar** la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar** la presente resolución a Ramírez Coronado José Antonio, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA

ING. MARGOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR